

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimoquinta reunión del Comité de Flora y Vigésimo primera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 20-21 de mayo de 2005

SISTEMAS DE PRODUCCIÓN PARA ESPECÍMENES DE ESPECIES
INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES

El Grupo de Trabajo estuvo compuesto por representantes regionales de América del Norte (Gabble - Presidente), de África (Hafashimana) y de Asia (Irawati), representantes del Comité de Flora y representantes de Oceanía en el Comité de Fauna (Hay), los observadores de Alemania, Canadá, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Israel, Italia, Malasia, México, Países Bajos, Reino Unido, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Zimbabwe, UICN – Unión Mundial para la Naturaleza, Born Free Foundation USA, IWMC-World Conservation Trust, Species Management Specialist Inc., Species Survival Network, Humane Society of the United States, Pet Care Trust and Pro Wildlife.

El Presidente declaró abierta la reunión y preguntó a los miembros del Grupo de Trabajo si tenían conocimiento de sistemas de producción que no se hubieran tratado adecuadamente en los documentos a que se hacía referencia en la decisión 13.68, o que presentaban dificultades especiales para su conciliación con los actuales códigos de permiso.

El observador de Israel observó que la producción de animales que se reproducen vegetativamente (es decir, asexualmente), como los corales, requería mayor investigación, y que debía examinarse en el contexto de los sistemas de producción para plantas. El observador del Reino Unido indicó que en el documento a que se hacía referencia en el párrafo iv) de la Decisión 13.68 figuraba información sobre esta cuestión.

El Presidente observó que en los Estados Unidos de América los cultivos de tejidos se estaban considerando como una forma de cría en cautividad a efectos de la expedición de documentos CITES.

El observador de Species Management Specialists sugirió que algunas decisiones de la CITES relacionadas con el Examen del Comercio Significativo se habían basado en malentendidos sobre la naturaleza del comercio de algunas especies, y añadió que era preciso comunicar lo que realmente estaba sucediendo, en lugar de permitir que dominaran las meras impresiones. Adujo, en consecuencia, que procurar la sencillez del sistema de código de permisos podría no obrar en interés de un mejor entendimiento del comercio entre los países exportadores e importadores, así como entre los países exportadores y los comités científicos. Observó que los códigos simples pueden no ser compatibles con sistemas de producción complejos.

El observador del Canadá indicó que algunos sistemas de producción no son compatibles con los códigos de permisos existentes. Por ejemplo, *Panax quinquefolius* se cultiva en sistemas que no son silvestres ni satisfacen la definición estricta de 'reproducidos artificialmente'. El observador de México convino en que era necesario examinar sistemas de producción que no están comprendidos en los códigos existentes.

El Presidente dijo que tomaba nota de la información que le había presentado Alemania en la que se indicaba que la cría en granjas de mariposas en los Estados del área de distribución era en realidad una forma de extracción sostenida en la naturaleza, y no de cría en granjas. El observador de Species Management Specialists convino en que en muchos casos lo que tiene lugar no es verdaderamente una cría en granjas.

El observador de IWMC-World Conservation Trust opinó que esta actividad debía tener dos fines: un esfuerzo por establecer códigos más precisos para el comercio, y la mejora de los dictámenes de extracción no perjudicial para distintos sistemas de producción. Observó que a tenor de los términos

estrictos de la Convención sólo hay dos fuentes básicas de especímenes: silvestres y criados en cautividad (animales) o reproducidos artificialmente (plantas). Las Partes han añadido la cría en granjas como un caso especial de especies silvestres. Expresó su apoyo a la elaboración de un inventario de todos los sistemas de producción, con un tratamiento separado para los animales y las plantas. Se pronunció en contra del uso de códigos adicionales porque ello contribuiría a crear más confusión, pero indicó que se necesitaba más información para que los países importadores comprendieran mejor los sistemas de producción de los países exportadores.

La observadora del Reino Unido afirmó que el establecimiento de nuevos códigos no crearía confusión si los códigos se definían claramente y eran comprensibles. Opinó que el sistema actual era demasiado ambiguo. La observadora del Canadá indicó que la definición de los sistemas de producción no era lo mismo que la aplicación adecuada de los códigos de permisos.

La observadora del Canadá observó que ya se había trabajado mucho para inventariar distintos sistemas de producción, y que tenemos que determinar si los sistemas de producción que hemos identificado pueden clasificarse ampliamente en relación con los códigos de origen. Añadió que la maricultura y la cría en granjas eran sistemas que debían considerarse.

La observadora del Reino Unido destacó el caso de Indonesia, en el que el coral extraído conforme a dos sistemas de producción distintos se exporta todo como coral silvestre (código W). Esto no es informativo para los países importadores ni para las Partes cuando los datos se analizan.

La Secretaría (De Meulenaer) sugirió que el Grupo de Trabajo se centrara primero en los sistemas comunes, para después examinar sistemas no comunes en una fase ulterior de su labor. Observó que algunos sistemas de producción son perjudiciales.

El observador de los Estados Unidos sugirió que se consideraran conjuntamente los sistemas de producción que tienen características coherentes comunes.

El observador de IWMC-World Conservation Trust opinó que los documentos de la UICN a que se hacía referencia en la Decisión 13.68 eran una buena base para comenzar el trabajo, pero advirtió de nuevo que los animales y las plantas debían mantenerse separados.

El Presidente opinó que sería difícil que el Grupo de Trabajo procediera con su labor sin una síntesis de los documentos a que se hacía referencia en la Decisión 13.68, que después servirían de base para la continuación del trabajo en el período entre reuniones. Sugirió a los Estados Unidos de América que elaboraran un documento de síntesis para su distribución al Grupo de Trabajo, y propuso el siguiente calendario para el trabajo entre reuniones (desarrollado por correo electrónico):

Para el 1º de agosto de 2005: Preparación de un proyecto de documento de síntesis y distribución del documento a los miembros del Grupo de Trabajo para recabar sus observaciones.

Para el 1º octubre de 2005: Presentación de observaciones sobre el documento de síntesis al Presidente del Grupo de Trabajo.

Para el 1º noviembre de 2005: Devolución de la revisión del documento de síntesis a los miembros del Grupo de Trabajo para recabar sus observaciones finales.

1º de febrero de 2006: Presentación de observaciones sobre el documento revisado al Presidente del Grupo de Trabajo.

15 de abril de 2006: Sobre la base del examen del documento de síntesis, según proceda, distribución por el Presidente a los miembros del Grupo de Trabajo de proyectos de documentos para la CdP14.

1º de junio de 2006: Presentación de observaciones sobre los proyectos de documentos (resoluciones o enmiendas de resoluciones existentes, o posiblemente otros documentos) al Presidente del Grupo de Trabajo, que los preparará para su presentación y examen en la decimosexta reunión del Comité de Flora y la vigésimo segunda reunión del Comité de Fauna.

El observador de los Estados Unidos de América sugirió que el Grupo de Trabajo considerara si los sistemas de producción satisfacen las definiciones analizadas en el documento a que se hace referencia en el párrafo i) de la Decisión 13.68.

Con respecto al caso especial de la cría en granjas, un debate general reveló que aparentemente había apoyo para la definición de la cría en granjas contenida en el documento AC20 OWG6 Doc.1, aunque algunos consideraban que era algo farragosa. Sin embargo, los miembros del Grupo de Trabajo no pudieron llegar a un consenso sobre si el uso del código R debía restringirse únicamente a los casos de transferencias del Apéndice I al Apéndice II con arreglo a lo dispuesto en el Resolución Conf. 11.16. Aunque se convino en que el concepto de la cría en granjas podía aplicarse a especies incluidas en el Apéndice II, algunos observadores indicaron que permitir el uso del código R para el comercio de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II no conllevaría el mismo examen de la ordenación por las Partes previsto en la Resolución Conf. 11.16. Por otro lado, algunos miembros del Grupo de Trabajo también opinaron que el uso del código R para esos especímenes sería más informativo por lo que respecta al nivel real de ordenación de la especie. Algunos observadores siguieron expresando reservas sobre si el uso del código R realmente proporciona más información que el del código W, y sobre si el uso del código R puede suscitar una sensación de valor de conservación que realmente no existe. El observador de Alemania, en particular, opinó que los países exportadores que aplican el código R deberían haber establecido antes planes de ordenación que hubieran sido examinados por la Conferencia de las Partes.

El observador de Species Management Specialists preguntó si los sistemas de producción podían clasificarse en función del riesgo de conservación alto, medio o bajo. El observador de los Estados Unidos de América previno contra la asignación de un nivel de riesgo de conservación a los códigos, ya que cualquier sistema de producción podía conllevar beneficios y riesgos.